



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº

1010 27 AGO 2018

"Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra- Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. Nº 63.525.817, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 Nº 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
- Certificado de de matricula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietario de la señora LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. Nº 63.525.817.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-27728 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (calle 13 No 12-217 Barrio San Martín).
- Copia escritura Pública No 208 del 22 de septiembre de 2016. Notaría Única del Círculo de Gamarra.
- 5. Copia cédula de ciudadanía de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ
- 6. Copia Formulario Registro Único Tributario
- 7. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación Municipal
- 8. Certificado de Paz y Salvo predial expedido por el Tesorero Municipal de Gamarra
- Autorización de los copropietarios del predio Jesús Emilio Rojas Rodríguez y Herlinda María Silva Guerrero.
- 10. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental, se inició mediante Auto N° 081 de fecha 20 de septiembre de 2017, emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 18 de octubre de 2017.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

La ESTACIÓN DE SERVICIOS MALENA, se localiza en la zona urbana del municipio de Gamarra, específicamente en la Calle 13 No. 12-187, Barrio San Martin. El predio donde se encuentra localizada la EDS MALENA, cuenta con una extensión de 462,60 metros cuadrados según folio matrícula inmobiliaria número 196 – 27728, y cedula catastral no. 010001010039000.

El inmueble denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS MALENA, se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N° de 27 AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

Imagen tomada Google Maps.

8°	19'	35,36"	N	·73°	44'	18,23"	W
8°	19'	35,18"	N	73°	44'	18,46"	W
8°	19'	35,28"	N	73°	44'	18,7"	w
8°	19'	35,41"	N	730	44'	18,45"	W

Georreferenciación EDS MALENA

El proyecto consiste en el funcionamiento de la EDS MALENA, dedicada a la actividad de comercio al por menor de combustibles automotores, (ACPM y gasolina).

La ESTACION DE SERVICIOS MALENA; cuenta con la siguiente infraestructura:

- Número de islas: 1
- Número de surtidores: 2
- Número de mangueras: 2
- Capacidad de almacenamiento actual: 9.100 Galones.



Fuente Propia

La EDS cuenta con las siguientes áreas:

- Área administrativa.
- Área isla suministro de combustible de gasolina y ACPM.
- · Área de almacenamiento de combustible.
- Instalaciones sanitarias.

2. SERVICIOS QUE PRESTAN.

En la E.D.S se prestan los servicios únicamente de venta de combustibles (ACPM y Gasolina), no se presta el servicio de lavado de vehículos ni cambio de aceites.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO: DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NUMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

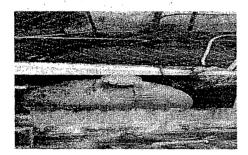
La EDS cuenta con cuatro (4) tanques de almacenamiento superficiales con las siguientes características:

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución N° de Z018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / GALONES
1	600
1	5000
1	1700
1	1800



Fuente Propia.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERA EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLÓGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREÁTICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELÉCTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD COMPETENTE).

En la EDS MALENA, los tanques de almacenamiento de combustible se encuentran ubicados en superficie, para lo cual se le hizo requerimiento del estudio del uso del suelo.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE DEBEN'IMPLEMENTAR).

Los tanques se localizan de manera superficiales y confinadas en la EDS, como medidas preventivas de seguridad se implementan las siguientes:

- Canales perimetrales.
- Avisos de seguridad.
- Uso de extintores manuales y satelital.
- Señales preventivas e informativas.
- 6. FORMAS DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.

Para el normal funcionamiento de la EDS MALENA, se identificó que el recurso hídrico es suministrado a través de la empresa de servicios públicos de Gamarra EMPUGAM S.A ESP.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N° de ZÍAGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Durante el desarrollo de la inspección técnica no se evidenció manejo inadecuado de residuos especiales. Según certificado presentado por el usuario los residuos son almacenados en sitios apropiados.

La recolección y disposición final de los residuos especiales está a cargo de la entidad prestadora del servicio en el municipio de Gamarra DESCONT S.A. E.S.P.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR).

En la EDS MALENA, se generan dos (2) tipos de aguas residuales, las aguas residuales domésticas y las aguas residuales no domésticas, ambas tienen como disposición final al sistema de alcantarillado municipal.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS.

En la EDS MALENA, no se presta el servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS:

• LOCALIZACION DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La ESTACIÓN DE SERVICIOS MALENA, se localiza en la zona urbana del municipio de Gamarra, específicamente en la Calle 13 No. 12-187, Barrio San Martin. El predio donde se encuentra localizada la EDS MALENA, cuenta con una extensión de 462,60 metros cuadrados según folio matricula inmobiliaria número 196 – 27728, y cedula catastral no. 010001010039000.

El inmueble denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS MALENA, se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:



Imagen tomada Google Maps.

GEO	GRAFI	CAS					
8°	19′	35,36"	N	739	44'	18,23"	W
80	19'	35,18"	N	73°	44'	18,46"	W
80	19'	35,28"	N	73°	44'	18,7"	w
8°	19'	35,41"	N	73°	44'	18,45"	w

Georreferenciación EDS MALENA

₽.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N° de 27 AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantariliado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

El proyecto consiste en el funcionamiento de la EDS MALENA, dedicada a la actividad de comercio al por menor de combustibles automotores, (ACPM y gasolina).

El área donde estan construidas las instalaciones, donde opera la EDS MALENA, cuenta con las siguientes áreas: área de administracion, área de tratamiento de aguas residuales, área de baños públicos, área de almacenamiento de combustibles e instalaciones sanitarias para vertimientos.

• FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Para el normal funcionamiento de la Estación de EDS MALENA, se identificó que el recurso hídrico es suministrado a través de la empresa de servicios públicos de Gamarra EMPUGAM S.A ESP.

• CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTOS.

En la EDS MALENA, se generan dos (2) tipos de aguas residuales, las aguas residuales domésticas que son las provenientes del uso de los sanitarios, y lavamanos y las aguas residuales no domésticas que se producen de las actividades de lavado de zona de isla y zona de almacenamiento de combustible, ambas tienen como disposición final al sistema de alcantarillado municipal de Gamarra.

• ALCANTARILLADO PUBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL.

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos son descargadas al alcantarillado municipal de Gamarra — Cesar, tal como se evidencia en la certificación por parte de la gerencia de la empuresa (sic) de servicios publicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Gamarra — Cesar, "EMPUGAM S.A ESP".

 INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las aguas residuales de tipo no doméstico, generadas en el área del proyecto después de ser sometida a su respectivo tratamiento, (Trampa de Grasa), fluyen al sistema de alcantarillado municipal, sin producir descargas directas sobre el cuerpo de agua ni al suelo, tampoco se encuentran relacionadas dentro de las actividades no permitidas en la legislación ambiental vigente en colombiana.

LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

Con el tratamiento que las aguas residuales no domésticas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación óptimas del sistema de tratamiento y con la realización de los respectivos mantenimientos del STARnD, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre el alcantarillado que finalmente pudieran afectar los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serían proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

• RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL DESTRUMENTO.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N° de Z AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrío San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

La EDS MALENA, cuenta con dos Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas los cuales estan conformados de la siguiente manera:

- Sistema de tratamiento zona de tanques de almacenamiento de combustible.
- · Canal recolector
- Trampa de grasa
- Proyeccion de cubierta

Sistema de tratamiento de zona de tanques de almacenamiento aguas residuales no domésticas:

- ❖ Trampa de grasa 2: 0.75 mt X 0.75 m
- Sistema de tratamiento zona de islas:
 - ❖ Trampa de grasa 1:0,82. mt X 1,07 mt
 - ❖ Trampa de grasa 2: 0.75 mt X 0.75 mt

El Caudal total de aguas Residuales No Doméstico tratado (sic) en los STRnD es de: 0.00986 l/s el cual se caracteriza por ser intermitente.

• DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

La descarga del agua residual no doméstica generada por la operación de la Estación de Servicio MALENA, se realiza, en jurisdiccion del municipio de Gamarra – Cesar.

El vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado municipal operado por la empresa EMPOGAM S.A ESP, una vez realizado el respectivo tratamiento, en las coordenadas definidas a continuacion:

Cabe anotar que la EDS cuenta con dos puntos de vertimientos:

 Vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas Zona de tanques de almacenamiento de combustible:

COORDENADAS					
Oeste					
73°44`18, 6"					

Caudal: 0.00986 L/S.

• Vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas Zona de islas:

COORDENADAS					
Norte	Oeste				
8° 19′ 35,18″	73° 44′ 18,46″				

Caudal: 0.22 Litros/ seg.

CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente; se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo No Domésticas con un caudal de 0.23 litros / segundo, por

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





un término de diez (10) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 2015 en beneficio de la Estación de Servicio MALENA, ubicada en jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar.

El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento de las obligaciones del acto administrativo producto del presente informe técnico, en concordancia con la normatividad ambiental vigente

CONDICIONES TECNICAS DE LA DESCARGA

De acuerdo a los resultados de las pruebas de la laboratorio realizada por Laboratorios Nancy Florez Garcia SAS; practicada a la muestra de agua residual no doméstica tomada en la cajilla de salida del STARI de la Estación de Servicio MALENA, se determinó lo siguiente:

Parámetro	Unidades	Análisis	Valor de la Norma	Ajuste según Art. 16	Estado de cumplimiento
pH	UpH	7.31	6 a 9		si
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	mg/L	30.0	180	270	si
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO)	mg/L	23.9	60	90	si
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<17.1	50	75	si
Solidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0.1	1	1,5	Si
Grasas y Aceites	mg/L	<10.0	15	22,5	si
Fenoles	mg/L	<0.050	0,2		si
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	<0.100	Análisis y Reporte		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	<10.0	10		si
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	<5.00	Análisis y Reporte		
Fosforo Total (P)	mg/L	<0,406	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	<2.00	Análisis y Reporte		
Cloruros (CI)	mg/L	<26.7	250		si
Sulfatos (SO ₄ ² -)	mg/L	<20.0	250	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	si
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	-27.4	Análisis y Reporte		

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N° de 27 AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	88.3	Análisis y Reporte	
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	80.3	Análisis y Reporte	
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	84.7	Analisis y Reporte	
Color Real 436nm m-1	m-1	5.5	Análisis y Reporte	
Color Real 525nm m-1	m ⁻¹	1.6	Análisis y Reporte	

Las concentraciones de los parámetros analizados y referenciados en la cajilla de salida STARI, cumple con los límites máximos permitidos en la Resolución 0631/15, Art 16. (Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD al alcantarillado público).

Es importante aclarar que el artículo que aplica para el anterior servicio (venta y distribución) corresponde al artículo 11 de la Resolución 0631 del 2015 (Parámetros Fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de agua residuales no domesticas - ARnD de actividades asociadas con Hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados)), sin embargo como es de conocimiento el presente vertimiento se realiza al alcantarillado público, lo que indica que se comparó con el artículo 16 de la Resolución en mención.

• LO DEMAS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Revisada la base de datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), se encontró que la Estación de Servicio MALENA, se encuentra registrada como empresa generadora de residuos o desechos peligrosos RESPEL, por lo cual es pertinente que se haga el respectivo registro por parte del propietario de la EDS."

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N° de Z/AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución Nº 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD".

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución Nº 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas , por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del parágrafo único del artículo 1 de la resolución Nº 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR27 AGO 2018 por medio de la cual Continuación Resolución Nº se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento defiominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 Nº 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. Nº 63.525.817.

que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 214.005. Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA		····		
					RARIOS Y VIÁTI				
Numero y Categ	ozfa Profesionales	(a) Henorados (ii		cada visita	(d)Our scion del prohincia miento (uyelegoión hombra/més)	(e) Duration total (by (c+d) (n)	(i) Visitions districts (ii) 2127574	(g)viátkos totales (bzéxf)	(h) subtotales ((axa)+g)
P. Tecnico	Categoria								
11	. 6	\$ 4.938,000	1	0,6	0.05	0,07	\$ 247,196	\$ 123.598	\$ 482,725
P. Tacnica	Categoria.				 ว่า แพบยักได้เสีย 	PARTICIPA EN LA VISIT I	i Allina di di		swite range or jet into
P. Térnico	Categoria		William State		SI UN UNIQUO NO F	PARTICIPA EN LA VISITA	(axd)		MICHEOLOGY STOLEN
1	1 6 \$4,939,000 0 0 0 0,025 0 0 0								
	(A)Costo hon	oracios y viáticos (∑ h)						\$ 606,175
	(B)Gastos de	viaje							\$ 90.000
	(C)Costo aná	lisis de laboratorio	y otras estud	ios					\$0
Costo total (A+B+C)							\$ 696,175		
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 174.044		
VALOR TABLA UNICA							\$ 870,219		
1	(1) Heschielón 747 da 1998, Mintransporte.								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 73	\$ 32,629,000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	44
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) ⇒Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x ∨r. SMML∨ (C x D)	34.554.098
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Minimo Mensual Legal Vigente (E/D)	44
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 214.005,00

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N° de 2 AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

•

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 214.005

Que el artículo 11 del decreto 050 del 16 de enero de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el numeral 15 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015, señalando que la resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener (entre otros aspectos), "Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento". En virtud de lo anterior y toda vez que el trámite se inició antes de la vigencia de dicho decreto, dicha información se exigirá al usuario, como obligación a cumplir. Lo anterior aplicando por analogía lo que dispone el parágrafo 4 del artículo 7 del decreto en citas, para vertimientos al suelo, cuando señala que los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento, "seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental".

Que mediante oficio OF CGJ-A 537 de fecha 12 de junio de 2018, se requirió a la peticionaria lo siguiente: "Con el fin de concluir el trámite ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra- Cesar, sírvase aportar el Estudio de suelos para comprobar las condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático o certificación de entidad competente si existen limitaciones en el fluido eléctrico, ya que en la estación de servicio existen tanques de almacenamiento de combustible en superficie, dicho requerimiento fue expuesto en el auto N° 081 del 20 de septiembre de 2017"

Que el 25 de junio de 2018 con radicado Nº 6204, la peticionaría aportó Estudio de Suelos para comprobar las condiciones geológicas especiales del área de estudio. El Ingeniero Evaluador con el visto bueno de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, conceptuó que la usuaria dio "cumplimiento a lo requerido".

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución N° de 2/AGD 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas Zona de tanques de almacenamiento de combustible:

COORDENADAS					
Norte	Oeste				
8°19`35.3"	73°44`18. 6"				

Vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas Zona de islas:

COORDENADAS							
Norte	Oeste						
8° 19′ 35,18″	73° 44′ 18,46″						

- CAUDAL PROMEDIO: Vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas Zona de tanques de almacenamiento de combustible: 0.00986 l/s y Vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas Zona de islas: 0.22 l/s, para un total de Cero punto veíntitrés (0.23) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a la señora LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. Nº 63.525.817, las síguientes obligaciones:

- 1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
- 2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
- Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- 4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N° de de AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

- 5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
- Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
- Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
- 8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
- 9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
- 10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
- 12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
- 13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
- 14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
- 15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
- 16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
- 17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
- 18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 214.005 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- 20. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
- 21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
- 23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
- 24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
- 25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
- 26. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos.

 (Mínimo tres (3) veces por año).

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N° de 21 AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Malena, ubicado en la calle 13 N° 12-187 Barrio San Martín en el Municipio de Gamarra - Cesar, a nombre de LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 63.525.817.

27. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.

28. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.

29. Cumplir con las disposiciones de la Resolución Nº 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

30. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el Área en m² o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento, a partir de las coordenadas señaladas en este acto administrativo para el sitio de vertimiento. Lo anterior queda sujeto a verificación en las actividades de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. Nº 63.525.817, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese a la señora LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. Nº 63.525.817, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO-RAFAEL SUAREZ LUNA

Director General.

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista Expediente: CJA 120-2017

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181